# CONTRATO DE MUTUO CONVERTIBLE

Entre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (el “Prestamista”) y la Compañía en formación (el “Mutuario”), con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025.

## 1. Monto y Desembolso

El Prestamista entrega USD \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ al Mutuario.

## 2. Conversión Automática

Al cerrar una ronda ≥ USD \_\_\_\_\_\_\_\_, el mutuo se convierte en acciones preferidas con 20 % de descuento o valuation cap USD \_\_\_\_\_\_\_\_, lo que convenga al Prestamista.

## 3. Interés y Ajuste

Interés 0 %. Ajuste por CER si inflación > 10 %.

## 4. Vencimiento

Si a 24 meses no hay ronda, el Prestamista puede exigir pago o conversión a valor de mercado.

## 5. Origen de Fondos

El Prestamista declara fondos lícitos (Ley 25.246).

## 6. Ley y Arbitraje

Leyes argentinas. Arbitraje de derecho en CABA.